



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN Nº

2263

BUENOS AIRES, 19 MAR 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-019174-12-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A., solicitó a fojas 1 la reinscripción del Certificado Nº PM-1407-87 correspondiente al producto médico SISTEMA DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA marca GENERAL ELECTRIC modelo LIGHTSPEED VCT XT.

Que a fojas 13 la firma recurrente desiste de la solicitud del trámite de reinscripción del citado producto y solicita la cancelación de los Certificados Nº PM-1407-85, correspondiente al producto médico EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA marca GE modelo LIGHTSPEED VCT SELECT y PM-1407-87 correspondiente al producto médico SISTEMA DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA marca GENERAL ELECTRIC modelo LIGHTSPEED VCT XT, de su titularidad.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley Nº 16.463.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN Nº

2263

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección Nacional de Productos Médicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 1.886/14.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Cancélanse los Certificados Nº PM-1407-85, correspondiente al producto médico EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA marca GE modelo LIGHTSPEED VCT SELECT y PM-1407-87 correspondiente al producto médico SISTEMA DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA marca GENERAL ELECTRIC modelo LIGHTSPEED VCT XT, propiedad de la firma GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A., de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN Nº

2263

notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-019174-12-7

DISPOSICIÓN Nº

2263

mer

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.